

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126502	12.031.003.875	0	57399

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el acto legislativo 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, además la Ley 2286 de 2023, establece su régimen como Distrito Especial y lo dota de competencias, instrumentos, facultades y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto 0361 de 2024, por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Medellín, en su

artículo 3, referido a la cláusula general de competencia, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios es de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la entidad Distrital y en su artículo 4 delega en dicha dependencia, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

El Consejo de Medellín creó mediante Acuerdo 059 de 2011, reglamentado por el Decreto 021 de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

2013 el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, con el propósito de integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito Especial.

Por su parte, el Decreto 883 de 2015 en sus artículos 284 y siguientes, definió el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD como una dependencia del nivel central, cuya responsabilidad principal es dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo a políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, coordinando el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático, determinando como algunas de sus funciones en el artículo 286, las siguientes:

- Diseñar y dirigir los respectivos procesos de conocimiento, reducción del Riesgo de Desastres, así como los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación necesarios para su implementación.
- Liderar y coordinar el desarrollo de planes, programas y proyectos para la provisión y optimización de los recursos, técnicos, tecnológicos, y del talento humano además de ejecutar y controlar los recursos financieros y logísticos requeridos para la Gestión del Riesgo.

Finalmente, mediante el Decreto 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, específicamente, en atención a lo señalado en el artículo 35, el cual señala:

Artículo 35: Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

Es así como, el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín adscrito a la Subdirección de Manejo de Desastres del DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres), es el ente encargado de atender las emergencias en todo el Distrito de Medellín, para lo cual dentro del desarrollo de sus actividades, requieren diferentes equipos de protección personal para la atención de emergencias generas por incendios estructurales, forestales y rescates, dando cumplimiento a las solicitudes que realice la comunidad a través de la línea 123.

Para que el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín COBM, preste sus servicios en los casos de incendios estructurales, forestales y rescates, es necesario que cuenten con un conjunto de equipos de protección personal EPP, que garanticen la protección a su integridad física, así como también el cumplimiento de sus funciones de manera oportuna, ágil y segura en la atención de dichas emergencias.

Es por esta razón que, se hace indispensable dotar al cuerpo oficial de bomberos de Medellín COBM con los equipos de protección personal EPP, para garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

BPIN 2020050010378 FORTALECIMIENTO DEL MANEJO Y ATENCIÓN DE DESASTRES MEDELLÍN.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, requiere contratar la adquisición de equipos de protección personal para atender emergencias por el cuerpo oficial de bomberos Medellín COBM, a través de un contrato de convocatoria pública bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo establecido al decreto 1082 de 2015, para lo cual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista (persona natural o jurídica) que ejecutará el contrato acorde a las especificaciones técnicas y de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Consulta Acuerdo Marco Aplicable

Teniendo en cuenta la necesidad descrita se procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente, si existía un Acuerdo Marco de Precios para contratar la adquisición de equipos de protección personal para el cuerpo de Bomberos Medellín, encontrándose que no existe actualmente un Acuerdo Marco para ello.

Posibilidad de Satisfacer La Necesidad a Través de un Acuerdo Marco de precios o Bolsa de Productos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios (AMP) existentes, encontrando que actualmente en la plataforma no existen ningún tipo de elementos, catálogos o ítems que hagan parte de los elementos a contratar en este proceso.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir herramientas, equipos, accesorios y elementos de protección personal y atención de emergencias para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
Clase	39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
Clase	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
Clase	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
Clase	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
Clase	46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
Clase	C19	CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

Adquirir Equipos de Protección Personal #EPP" para la atención de emergencias por incendios estructurales, incendios forestales y diferentes rescates, que atiende las 8 estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, y algunas herramientas menores en disposición en los vehículos complementarias para la atención de las emergencias con cubrimiento de todo el distrito, lo que garantiza la eficiencia en la prestación del servicio.

Los elementos a adquirir se comprarán en los siguientes lotes:

Lote1: Incendio estructural

1. CASCO PARA BOMBERO ESTRUCTURAL
2. TRAJE PARA BOMBERO ESTRUCTURAL
3. BOTAS PARA BOMBERO ESTRUCTURAL
4. GUANTES PARA BOMBERO ESTRUCTURAL
5. CAPUCHA CON BLOQUEO DE PARTÍCULAS PARA BOMBERO ESTRUCTURAL
6. ARNÉS EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA
7. CILINDRO DE AIRE PARA EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA 45 MIN
8. LINTERNA PARA BOMBERO ESTRUCTURAL

Lote2: Rescate Técnico

9. CASCO PARA RESCATE TÉCNICO
10. TRAJE POLIVALENTE PARA RESCATE TÉCNICO
11. BOTAS MULTIPROPOSITO PARA RESCATE TÉCNICO E INCENDIOS FORESTALES

Lote3: Incendio Forestal

12. TRAJE PARA BOMBERO FORESTAL
13. MASCARA DE PROTECCIÓN PARA BOMBERO FORESTAL
14. GUANTES PARA BOMBERO FORESTAL

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver anexo especificaciones técnicas

OBJETIVO GENERAL

Adquirir herramientas, equipos, accesorios y elementos de protección personal y atención de emergencias para el Cuerpo Oficial de bomberos Medellín

REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta TRES (3) contratos ejecutados según el lote o los lotes a los cuales se presente, cuyo objeto y/o alcance contemple el suministro o adquisición de elementos o equipos de protección personal para la atención de emergencias. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del lote o los lotes al cual se presente, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes

y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Descripción
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
46181700	PROTECCION DE CARA Y CABEZA
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en al menos uno de los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general: Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia del Proponente, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional a los exigidos por lote o por los lotes a los que se presente, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. ii, Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LOTE

El proponente deberá presentar el Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, el cual deberá ir firmado por el Representante Legal.

FICHA TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE PARA TODOS LOS LOTES

El oferente deberá presentar la ficha técnica emitida por el fabricante de todos los elementos, según el lote o los lotes a los que se presente, es de precisar que las fichas técnicas solicitadas corresponden a las emitidas por el fabricante y no a una copia de las emitidas por la Entidad.

Es importante que las fichas técnicas suministren toda la información de las especificaciones técnicas solicitadas en cada elemento o equipo. Este ítem es de cumplimiento obligatorio. Su ausencia o insuficiencia podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin que pueda modificarse la marca, el modelo o la referencia ofertados.

CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN Y/O REPRESENTACIÓN, EMITIDO POR EL FABRICANTE O CASA MATRIZ (SEGÚN APLIQUE POR LOTE).

El oferente, deberá presentar Certificado de distribución y/o representación de los elementos ofertados, emitido por el fabricante o casa matriz, deben ser para línea Bomberil y deben ser dirigidos al proceso, con fecha máxima de expedición 30 días, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas. Este requisito no se exigirá cuando el proponente sea el fabricante de los elementos ofertados. Si el certificado no se aporta con la oferta o no cumple las condiciones indicadas, podrá subsanarse, siempre que acredite una relación de distribución o representación existente a la fecha de cierre del proceso.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMA EMITIDO POR LABORATORIO INDEPENDIENTE: UL O SEI O SU EQUIVALENTE RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE CONFORME A LA NORMA EXIGIDA PARA CADA ITEM O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE (SEGÚN APLIQUE POR LOTE).

El oferente, deberá presentar certificado de cumplimiento de la norma emitido por laboratorio, de los elementos que son requeridos según lo dispuesto en las especificaciones técnicas. Para los elementos certificados bajo normas NFPA o EN, el certificado deberá ser emitido por un organismo de certificación independiente acreditado (por ejemplo, UL Solutions o SEI); para los elementos certificados bajo normas EN, se aceptará el certificado de examen UE de tipo emitido por un organismo notificado, acompañado de la declaración UE de conformidad del fabricante. La sola declaración de conformidad del fabricante no será suficiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Página 8 de 23

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

1. Entregar los equipos, con las características específicas descritas y en la cantidad solicitada, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, en la estación de bomberos de Guayabal del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, ubicada en la carrera 65 # 7 # 55
2. Por las características propias de la función del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, entregar los productos que suministren excelente calidad.
3. El contratista deberá atender los requerimientos de garantía de manera prioritaria, teniendo en cuenta que los bienes objeto del contrato serán utilizados en la atención de emergencias. La respuesta inicial al reporte deberá emitirse dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, y las actividades de diagnóstico, reparación, reposición o cambio se ejecutarán conforme a los tiempos máximos definidos para cada elemento en dicho anexo.
4. Impartir, sin costo, capacitación mínima al 30% los bomberos que van a hacer uso de los elementos en la utilización, manejo, lavado y mantenimiento que así lo requieran, tanto en condiciones normales como de emergencia en un nivel tal, que puedan ejercer como facilitadores de la transferencia del conocimiento a todo el personal de la institución.
5. Las capacitaciones se harán cercanas al momento de las entregas del 100% de elementos, en día y hora convenida con el supervisor.
6. Marcar todos los equipos de protección (chaquetones, pantalones), de acuerdo a indicaciones dadas por la organización.
7. Realizar en Medellín, sin costo adicional para la entidad, la toma individual de tallas y la prueba de ajuste de la totalidad del personal beneficiario de los elementos que lo requieran, antes de iniciar la fabricación o la entrega, en los términos establecidos en el anexo de especificaciones técnicas para cada elemento.
8. Garantizar el excelente acabado de las prendas. Las prendas deben ser revisadas en el momento de la entrega para garantizar esta característica.
9. Presentar certificado de cumplimiento de norma emitido por laboratorio independiente: UL o SEI, UE o su equivalente reconocido internacionalmente conforme a la norma exigida para cada ítem o la declaración de conformidad correspondiente, de todos los equipos que aplique.
10. Coordinar con el supervisor del contrato, y antes de la entrega de los elementos y equipos, aquellas características menores para que los equipos o materiales suministrados se adecúen a los parámetros utilizados por el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.
11. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.
12. Entregar los elementos de protección separados por tallas y en empaque individual
13. Entregar todos los equipos y/o elementos, incluyendo sus componentes, con fecha de fabricación no superior a seis (6) meses contados hasta la fecha de entrega, conforme a las condiciones generales del anexo de especificaciones técnicas, salvo que este establezca un término distinto para un elemento.
14. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
15. Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para poder iniciar la ejecución del contrato
16. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firmes a partir de la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. Además de adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia.

17. Atender las observaciones o requerimientos que formule el Cuerpo de Bomberos de Medellín por conducto del supervisor del contrato.

18. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.

19. Cumplir y presentar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin debe allegar los soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

20. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto.

21. Acuerdos de Nivel de Servicio ANS: Presentar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, los acuerdos de niveles de servicio (ANS), con el fin de garantizar y respaldar la calidad del servicio post venta para los elementos de protección, objeto de la presente solicitud pública de oferta. Esta propuesta debe ser revisada y avalada por las partes. Los ANS son parte integral del contrato y se constituye una obligación expresa del contratista, y su duración debe ser por el tiempo de vida útil de los elementos de protección. El objetivo del ANS es contar con un amplio respaldo técnico y servicio post venta de los elementos de protección en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El alcance del objetivo del ANS es asegurar el funcionamiento de los elementos de protección durante su vida útil.

Las garantías mínimas de cada elemento serán las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas.

Realizar cualquier tipo de reparación básica (que no requiera cambio) en un término no mayor de 3 días.

Dar prioridad a la reparación de los elementos del Cuerpo de Bomberos debido a que son utilizados para salvar vidas de la comunidad de Medellín.

Para los elementos respecto de los cuales el anexo no fije plazo, en caso de requerirse un cambio, el plazo máximo no podrá ser mayor a 45 días calendario a partir de la solicitud de la garantía de los elementos.

Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

Mantener indemne al Distrito especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

22. Se debe entregar certificado de distribución del fabricante o casa matriz para Colombia.
23. El contratista debe aportar un chaquetón y un pantalón al supervisor antes de mandar a realizar la totalidad de los trajes, para ser revisados visualmente y que cumplan las condiciones generales determinadas, del presente pliego, en caso necesario para verificar cualquier dato aportado por el oferente. Este ítem es de cumplimiento obligatorio.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar al supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyar y acompañar la ejecución del contrato.
5. Realizar informes de seguimiento
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
8. Verificar que El contratista presente el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Mediante Decreto 361 de 2024 artículo 18, se delega en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín - FONGRED.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es financiado con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres FONGRED, el DAGRD posee la competencia para adelantar el precitado mediante selección abreviada por subasta inversa.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

La Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas entre otras: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En razón a los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso contractual como lo son Equipos de Protección Personal -EPP- para la atención de emergencias por incendios estructurales, incendios forestales y rescates del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, el DAGRD en virtud a las competencias asignadas mediante Decreto Distrital 361 de 2024, y de conformidad con lo regulado en el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, determina que la modalidad a seguir es el de selección abreviada, bajo los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios.

La Ley 1150 de 2007 artículo 2º, numeral 2º literal a) contempla entre las causales de la selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y establece que la entidad puede hacer uso de procedimientos de subasta inversa, siempre y cuando se encuentren establecidos en el reglamento.

El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. Define los bienes y servicios de características técnicas uniformes, como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a la inclusión de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y factores de desempate.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

Partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios- AMP, la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que tenga dentro de su catálogo los bienes para satisfacer la necesidad descrita. De conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a la circular 008 de 2022 se solicitó a Colombia Compra Eficiente mediante radicado No. P20250411003541 del 11 de abril de 2025, la Estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que permita y contemple los bienes para satisfacer la necesidad de la entidad que tiene por objeto #Adquirir herramientas, accesorios y equipos de protección personal y atención de emergencias para el Cuerpo Oficial de bomberos Medellín."

Colombia Compra Eficiente dio respuesta el 28 de abril de 2025 en la cual se indica que solicitar la estructuración de un acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado Decreto.

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Medellín realizará tal subasta de manera electrónica, pues en la actualidad cuenta con las herramientas tecnológicas que lo permiten.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07, versión 2) de la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # DAGRD verificó, en su orden: (i) la vigencia de cada Acuerdo Comercial; (ii) si la Entidad Estatal está incluida en la lista de entidades cubiertas; (iii) si el presupuesto oficial del proceso es igual o superior al umbral a partir del cual el acuerdo es aplicable, y (iv) si existe alguna excepción aplicable al proceso.

El DAGRD es un departamento administrativo del sector central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Por tanto, el análisis se efectúa con las reglas previstas para las entidades del nivel municipal (Anexo 3 del Manual), categoría en la que los Acuerdos Comerciales incluyen a los distritos especiales. Las listas de entidades de los Acuerdos Comerciales con Canadá, Corea, Estados Unidos, México, Honduras y de la Alianza del Pacífico respecto de México no incluyen a las entidades del nivel municipal, por lo que no cubren el presente proceso. En el Acuerdo Comercial con Israel, el Distrito de Medellín se encuentra incluido de manera expresa.

El presupuesto oficial del proceso asciende a \$12.031.003.875, valor superior a los umbrales

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

vigentes para la contratación de bienes y servicios de las entidades del nivel subcentral, publicados por Colombia Compra Eficiente con base en la actualización efectuada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para este análisis se toma el valor total estimado del proceso, incluidos todos sus lotes, conforme a las reglas de valoración de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales.

Revisadas las excepciones del Anexo 4 del Manual aplicables al nivel municipal, ninguna cubre el presente proceso: su objeto es la adquisición de herramientas, equipos, accesorios y elementos de protección personal y atención de emergencias para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, que no corresponde a programas de asistencia social, a contratación de la Fuerza Pública o del sector defensa, ni a un contrato interadministrativo. Así mismo, por la cuantía del proceso no procede la convocatoria limitada a Mipyme, de manera que tampoco aplica la excepción prevista para esta.

Con fundamento en lo anterior, los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso son los siguientes:

- Acuerdo Comercial suscrito con Alianza del Pacífico (únicamente con Chile, México y Perú)
- Acuerdo Comercial con Canadá
- Acuerdo Comercial con Chile
- Acuerdo Comercial con Corea
- Acuerdo Comercial con Costa Rica
- Acuerdo Comercial con Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)
- Acuerdo Comercial con Estados Unidos
- Acuerdo Comercial con México
- Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala, El Salvador y Honduras)
- Acuerdo Comercial con la Unión Europea
- Acuerdo Comercial con Israel
- Acuerdo Comercial Reino Unido e Irlanda del Norte
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

En consecuencia, el Distrito concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de los Estados con los cuales existe un Acuerdo Comercial aplicable al proceso, a los servicios de los proveedores de los Países Miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) en los términos de la Decisión 439 de 1998, y a los de los Estados con los que el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad. Dichos proponentes, bienes y servicios recibirán el mismo tratamiento que los colombianos para efectos del factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Plazo para la presentación de ofertas: los Acuerdos Comerciales aplicables establecen un plazo general de hasta cuarenta (40) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y la presentación de ofertas, el cual puede reducirse a no menos de diez (10) días calendario cuando se adquieren bienes de características técnicas uniformes y los documentos del proceso se publican

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

electrónicamente. Como el presente proceso tiene por objeto bienes de características técnicas uniformes, adquiridos mediante subasta inversa electrónica y publicados en el SECOP II, el cronograma del pliego de condiciones debe prever un plazo no inferior a diez (10) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas.

LIMITACION A MIPYME

Por la cuantía del contrato el proceso no corresponde a aquellos a los que se debe dar aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se hará la Convocatorias limitadas a Mipyme.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor del contrato asciende a la suma de DOCE MIL TREINTA Y UN MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.031.003.875) EXENTO DE IVA, distribuidos de forma que se detalla a continuación:

- Lote N°1: \$ 8.568.187.781
- Lote N°2: \$ 2.142.316.818
- Lote N°3: \$ 1.320.499.276

Con respecto al valor del presupuesto oficial definido se valoró por parte del Técnico del comité estructurador con base en las cotizaciones aportadas por empresas del sector a través del RFI publicado por la entidad. Este se publicó el día 20 de agosto de 2026 en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7991273&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Para determinar el valor estimado del contrato, se realizó un análisis de los valores obtenidos en las cotizaciones recibidas. De las cinco (5) cotizaciones recopiladas, se identificó y excluyó el valor que presentó la mayor diferencia respecto del comportamiento general de los demás valores, por considerarse un valor extremo que podría distorsionar el resultado del análisis.

Una vez excluido dicho valor, se calculó el promedio aritmético de las cotizaciones restantes. El resultado obtenido fue tomado como referencia para establecer el valor estimado del contrato, procurando que este reflejara de manera razonable las condiciones económicas observadas en el mercado.

ADJUDICACIÓN:

La Adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial de cada lote.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

NOTA: El valor que resultará de algún descuento en alguno de los lotes se dispondrá para la compra de más elementos.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Según el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019: " Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia.

La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera. En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.

Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos", Por tanto, de conformidad con lo contemplado en el citado artículo, los elementos a adquirir se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA).

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de Conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- Estampilla Pro cultura: Equivalente al 0.5% del valor del contrato, de Conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- Estampilla Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor del contrato, de Conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Mediante el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, expedido con ocasión del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, se modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, estableciendo una tarifa del uno por ciento (1%) para el impuesto de timbre. Esta tarifa tuvo vigencia desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, para los contratos suscritos a partir del 1.º de enero de 2026, resulta aplicable nuevamente la tarifa del cero por ciento (0%) prevista en el Estatuto Tributario para los documentos comprendidos en dicha disposición, de conformidad con la temporalidad establecida en el Decreto Legislativo 0175 de 2025 y las precisiones efectuadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales # DIAN.

Para efectos del umbral previsto en el artículo 519 del Estatuto Tributario, seis mil (6.000) UVT para el año 2026 corresponden a \$314.244.000, teniendo en cuenta que el valor de la UVT para dicha vigencia es de \$52.374.

El Distrito de Medellín, en su calidad de entidad pública y agente de retención del impuesto de timbre, deberá atender las obligaciones tributarias que le correspondan de conformidad con los artículos 518 y siguientes del Estatuto Tributario y las disposiciones reglamentarias aplicables.

En consecuencia, para los contratos que se suscriban durante la vigencia 2026, no habrá lugar a efectuar retención por concepto de impuesto de timbre cuando resulte aplicable la tarifa del cero por ciento (0%), sin perjuicio de las obligaciones de verificación, declaración y demás deberes formales que correspondan a la Entidad en su calidad de agente de retención.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al CONTRATISTA el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

valor del contrato de acuerdo a la entrega parcial o total de los bienes adquiridos con visto bueno del supervisor.

Para el pago el CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la supervisión del contrato, con el fin de generar los recibos a entera satisfacción.

El pago se gestionará con la presentación de la factura electrónica y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de los elementos, acompañada de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a informar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres una cuenta bancaria a su nombre destinada para la consignación o transferencia electrónica de los recursos recibidos como pago del valor del presente contrato.

Las facturas electrónicas deberán ser presentadas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, diez (10) días hábiles antes del cierre de facturación (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617º del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable.

Si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín.

La recepción de las facturas electrónicas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Distrito Especial de Medellín verificará a través del CEEC del proceso el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales representan la aptitud del proponente para participar en un

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la agencia Nacional para la contratación Colombia compra eficiente, esto es, se verificará la Capacidad Financiera y la Capacidad organizacional del Proponente.

Modalidad de Selección: Selección abreviada subasta inversa.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1,40
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,50 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,03
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	20,00	1	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS,	5,00	3	AÑOS

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir herramientas, equipos, accesorios y elementos de protección personal y atención de emergencias para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 12.031.003.875

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	SUPLENTE	98637071	SANCHEZ JIMENEZ GABRIEL JAIME	
Supervisor	TODOS	43689128	ALVAREZ BOTERO PAULA MARCELA	
Apoyo	TECNICO	1020476227	Daniel Mateo Ramírez	
Apoyo	JURIDICO	1037596753	Dayana Galeano Vásquez	galeano.dayana@hotmail.com
Apoyo	ADMINISTRATIVO	1152188548	Lina Marcela Restrepo Toledo	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Página 21 de 23

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

Medellín Distrito Especial

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

33.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que los valores totales de las mismas superen la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente, mediante la garantía de cumplimiento, por cobro coactivo o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, pudiendo esta reclamar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41975

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Contratista

Dayana Galeano Vasquez
Contratista

Contratista